



Mesa de Ayuda: Socialización Decreto 1076/2020

#LasRegionesSeConectan

Lunes 3 de agosto, 2020 | 10:00

ENTIDAD	DELEGADO
Presidencia de la República: Consejería de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Consejero Víctor Muñoz
Ministerio del Interior	Viceministro Daniel Palacios
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Ministro José Manuel Restrepo
Ministerio de Transporte	Ministra Ángela María Orozco
Ministerio de Salud	Gerente COVID Gerson Bermont
Ministerio de Transporte	Director AEROCIVIL Juan Carlos Salazar

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA & TURISMO

I. ¿Cómo va la reactivación en las regiones de Colombia, durante este mes donde a partir del decreto 990 ya se podían habilitar más sectores según nivel de afectación?

Desempleo y ocupación: A pesar de la elevada tasa de desempleo, es importante resaltar que esta fue menor en el mes de junio frente a la registrada en mayo pasado: 19,8% frente a 21,4%, respectivamente. Lo anterior obedece a la incorporación de mayores sectores productivos en la economía, lo cual se evidencia también en una mayor tasa de ocupación, que se ubicó en 46,1% en junio, superior a la de abril y mayo pasado.

Reactivación gradual: El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 permitió la circulación de cerca de 4,7 millones de ocupados más, con lo cual aproximadamente el 85% del total de ocupados de comercio, industria y servicios estaba autorizado para circular a partir del primero de junio de 2020. En la actualidad, alrededor de 2,6 millones (25%) de los ocupados del sector servicios no ha entrado en circulación.

Percepción del gasto: De acuerdo con una encuesta sobre percepción del gasto realizada todos los días por Raddar, en la que se pregunta: “frente al mes pasado, usted siente, percibe o cree que



compró más, menos o las mismas cosas que el mes pasado", se observa cómo desde mediados del mes de junio en promedio más del 50,9% de las personas que respondieron afirman que compraron más o las mismas cosas que el mes pasado. Lo anterior evidencia un cambio de tendencia en el gasto mostrando síntomas de reactivación de la economía.

Índice de confianza comercial e industrial: El Índice de Confianza Industrial se situó en -20,8% en junio de 2020, mejorando su tendencia frente al valor registrado en los dos meses anteriores. Por otra parte, el Índice de Confianza Comercial se ubicó en -3% en junio de 2020. El índice evidenció un incremento 6,2 p.p. frente a mayo pasado (Gráfico 7). Así mismo, el aumento del índice respecto del mes pasado fue principalmente en el indicador de situación económica actual y las mejores expectativas económicas de la empresa, lo que muestra también síntomas de reactivación de la economía.

Encuesta de Confianza de Davivienda: La encuesta muestra la afectación del COVID-19 sobre el nivel de confianza económica del país. Se observa cómo la percepción sobre el nivel de confianza en el país llegó a su punto más bajo en abril con una caída del 61%, a partir de mayo, aún con un crecimiento negativo, hubo un cambio en la tendencia cerrando el mes de julio en -37,4%.

Índices de Gestión de Compras (PMI): Comparando los diferentes Índices de Gestión de Compras (PMI) a nivel mundial para junio, Colombia registró el segundo valor más alto¹.

II. Con el decreto 1076, si un municipio es no-COVID o tiene una baja afectación, ¿Qué sectores productivos pueden reabrir y sobre cuales se podrán realizar pilotos de reapertura entre el 1 y el 31 de agosto?

Se permite la apertura de la mayoría de los sectores, todas las excepciones y todos los demás sectores económicos, y se autoriza el transporte terrestre y aéreo de pasajeros, entre municipios de la misma clasificación de afectación covid.

Se permite la realización de pilotos de bares, casinos, locales de juegos de azar y apuestas tales como bingos y terminales de juego de video En estos y todos los demás, no se permite el consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, se permiten pilotos de eventos deportivos, pero sin aglomeraciones del público.

No se permite realizar pilotos de discotecas y balnearios.

III. Si el municipio es de alta o media afectación, ¿Sobre qué sectores productivos se pueden realizar pilotos de reapertura entre el 1 y el 31 de agosto?

¹ Favor revisar documento adjunto de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



La realización de pilotos de eventos deportivos sin aglomeraciones del público, cine y teatro, parques temáticos y zoológicos, bares y casinos para brindar atención al público en el sitio, billares, juegos de azar y apuestas tales como bingos y terminales de juego de video, salas de estética, piscinas, spa, sauna y turco, el uso de piscinas y polideportivos de deportistas profesionales y alto rendimiento, transporte terrestre y aéreo de pasajeros.

No se permite pilotos de discotecas y balnearios, y no se permite consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos.

IV. El sector de turismo ha sido uno de los más afectados ¿qué pueden empezar a hacer los alcaldes y gobernadores para activar este sector?

Pueden realizar pilotos en hoteles y hospedajes tras haber realizado la debida solicitud a los Ministerios de Interior y Salud. Cabe aclarar que no se permite consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos.

V. Algunos mandatarios, pese a tener sus municipios con afectación No Covid o afectación baja, aún temen avanzar en la reapertura de sectores o quitar medidas de aislamiento por las limitaciones de servicios de salud en sus municipios. ¿Qué puede decirles el Gobierno nacional sobre esta preocupación?

Que es importante que empiecen a realizar pilotos de los diferentes sectores, en línea con los debidos permisos del Ministerio de Interior y el Ministerio de Salud, y acatando todos los protocolos de bioseguridad. Sólo así podrá reactivarse la economía del país, y se podrá ir estableciendo qué medidas se deben tomar para continuar con el proceso de reapertura, sin poner en riesgo la vida de los ciudadanos.

En caso de que tengan dudas, podrán comunicarse con los ministerios, para que los apoyemos en el proceso de reactivación progresiva.

VI. Alcaldía de Santa Marta: Tenemos el Acuario de Santa Marta que en este momento se encuentra en situación de emergencia y no hemos recibido apoyo del gobierno. Nos preocupa el cuidado de la flora y la fauna durante la pandemia. ¿Qué podemos hacer?

- Dentro de las medidas de mitigación de los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en las actividades turísticas, de transporte aéreo y de espectáculos públicos, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de estas empresas mientras se supera la coyuntura actual.

Así las cosas, las líneas de crédito de Bancóldex, de las cuales se pueden beneficiar los operadores del sector turismo son: *“Colombia responde”*, *“Colombia responde para todos”* y *“Línea de escalamiento para el sector turístico”*, las cuales pueden destinarse a capital de trabajo, materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos pueden ser utilizados para generar liquidez mediante la mejora de las condiciones financieras de los pasivos actuales de las empresas, excepto pasivos con socios o accionistas.



Valga la pena señalar que las líneas de crédito mencionadas incluyen periodos de gracia de hasta 6 meses, plazos de pago de hasta 3 años, tasas inferiores a las del mercado y el respaldo del Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Garantías - FNG de hasta el 90% del valor total de los créditos.

Por otra parte, es importante resaltar que algunos entes territoriales en asocio con Bancóldex han diseñado soluciones de crédito adicionales para los empresarios de sus regiones con la misma finalidad, por lo cual les recomendamos estudiar dicha posibilidad. Adicionalmente, les informamos que el FNG creó una nueva línea de garantía denominada "*Sectores más afectados mi pyme*" con el fin de facilitar el acceso al crédito y mejorar las condiciones financieras para las compañías de los sectores más afectados por la pandemia, incluyendo el turismo, la cual garantiza hasta el 90% del valor de los créditos destinados a pago de gastos de personal, costos fijos y demás que se requieran para mantener la continuidad del negocio. Para conocer información actualizada sobre estos mecanismos puede consultar en www.bancoldex.com

De otra parte, les recomendamos contactar a las autoridades ambientales nacionales y territoriales, esto es, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Min ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Corpomag, para efectos de coordinar las acciones pertinentes con el fin de garantizar el cuidado y conservación de la fauna y flora del acuario, teniendo en cuenta sus competencias en la materia.

VII. Sobre la reapertura de gimnasios, muchos de los gimnasios no tienen ventilación, sino que cuentan con aire acondicionado o ventiladores. ¿Pueden estos hacer parte de la reapertura?

Esta pregunta debe ser respondida por el Ministerio de Salud, de acuerdo con los protocolos finales que establezca para la reapertura de gimnasios y centros deportivos. Sin embargo, como dijo el Viceministro de salud, se espera que el 3 de agosto se definan los protocolos de bioseguridad para gimnasios en donde se incluirán todas las restricciones. Cada alcaldía deberá evaluar el caso puntual de cada establecimiento y cerciorarse de que se cumplan todos los requisitos locacionales y protocolos de bioseguridad.

VIII. ¿Cómo con el Min Comercio podemos incentivar la venta de subproductos lácteos de la región del Caquetá que están en pérdidas y que actualmente significan entre el 14 y 15% del PIB de departamento?

- Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Colombia Productiva, podemos promover la utilización de Compra Lo Nuestro del Sector de Derivados Lácteos, con el objeto de que puedan vender sus productos.

La plataforma Compra lo Nuestro tiene como propósito aumentar el consumo interno de productos colombianos y facilitar la conexión entre proveedores y compradores que dinamice la industria nacional. Actualmente se tienen más de 13.500 empresas vinculadas

En relación con la leche cruda y aumentar su compra por parte de la industria, actualmente se ha disminuido la compra de leche cruda debido a la baja en el consumo (ha tenido una reducción del 17% en el consumo de derivados lácteos).



Adicionalmente, en Caquetá se han presentado problemas con el medio ambiente lo que ha generado que algunas empresas de alimentos no pueden incluir estas materias primas en sus productos porque no cumplen con los estándares de responsabilidad social que predica la empresa.

MINISTERIO DE SALUD

I. **Con el fin de agilizar el proceso de aprobación de pilotos o apertura de sectores ¿Es necesario enviar la solicitud dirigida a Ministerio del Interior con copia a Ministerio de Salud?**

- Solo los municipios sin afectación Covid o de baja afectación, pueden apertura todas sus actividades económicas diferentes a las establecidas taxativamente en el Decreto 1076 de 2020. Para poder levantar la medida de aislamiento obligatorio tendrá que solicitar el permiso ante el Ministerio del Interior.

Para municipios de moderada y alta afectación, que quieran realizar pilotos para la reactivación económica, deberán solicitar permiso al Ministerio del interior, quien a su vez requerirá concepto técnico al Ministerio de Salud para la realización de estos pilotos.

II. **Algunos mandatarios, pese a tener sus municipios con afectación No Covid o afectación baja, aún temen avanzar en la reapertura de sectores o quitar medidas de aislamiento por las limitaciones de servicios de salud en sus municipios. ¿Qué puede decirles el Gobierno nacional sobre esta preocupación?**

- Para aquellos alcaldes de los municipios NO COVID (que no han tenido afectación), la invitación es a que miren con responsabilidad el equilibrio para el manejo entre la epidemia y la reapertura económica para garantizar el empleo y la productividad, y poder evitar mayores dificultades sociales a futuro. También temas de salud como desnutrición, salud mental, temas que podrían ser muy complejos en el marco de la epidemia, si no logramos mantener estos equilibrios. Invitamos a los alcaldes a que tengan confianza en los protocolos de bioseguridad, puesto preferimos un negocio controlado con protocolos de bioseguridad, a una actividad que se vaya la ilegalidad, sobre la cual no podemos tener control.

Alcaldes, los invitamos a que de forma responsable y con una vigilancia estricta (no solo la vigilancia epidemiológica, sino también la administrativa), puedan y permitan apertura todas estas actividades mientras tengan el privilegio de ser municipios NO COVID.

III. **Según el decreto 1076, ¿qué deben tener en cuenta los mandatarios según la afectación de sus municipios? – Generalidades.**



- La recomendación que queremos hacerle a los gobernantes:
 - Control de la epidemia: control de pruebas, rastreo y aislamiento de personas sintomáticas y asintomáticas por COVID-19 en cada municipio.
 - Control sobre los protocolos de bioseguridad en cada establecimiento que esté haciendo piloto de reapertura en el municipio.

El Gobierno Nacional busca un equilibrio entre el cuidado y la reactivación económica. Por tanto, se ha diferenciado los municipios según su afectación y así darle celeridad al proceso.

Medimos 4 indicadores muy sensibles que nos permiten decidir en qué estado está cada municipio (alta, moderada, baja o cero afectaciones COVID). Debido a esto, un municipio puede pasar rápidamente de un estado a otro. Esto no significa que un municipio que pase de baja a alta afectación no pueda pensar en la reapertura económica; todo dependerá de qué tan juiciosos y responsables sean con el plan de control y los protocolos de bioseguridad que se lleven a cabo.

IV. ¿Cada cuánto se evalúa el estado de las entidades territoriales para cambiar o continuar en un estado de afectación?

- Cada lunes se hace un informe de acuerdo con los indicadores que el Ministerio de Salud ha identificado.

El Ministerio de Salud para consolidar el riesgo de cada uno de los municipios, ha optado por validar 4 indicadores de forma rápida y semanal, para determinar si un municipio está en: baja, moderada o alta afectación. Los municipios NO COVID claramente no tienen casos en su territorio.

Estos 4 indicadores son:

- La incidencia acumulada, mayor a 1000 casos x millón de habitantes en las últimas 4 semanas.
- La positividad, mayor del 20% reportada en las últimas 4 semanas.
- El crecimiento de la incidencia, mayor del 10% de incremento de casos entre semanas para revisar el comportamiento.
- Y el crecimiento de la mortalidad, mayor al 10% registrado entre semanas para verificar su comportamiento.

Estos factores hacen sensible la medición, y comprometen a los municipios con pocas afectaciones.

La meta del Ministerio era tener unos indicadores, que, de forma muy sensible, dijeran en qué momento cambia la velocidad y la afectación de un municipio entre una semana y la otra.



Entonces no es tanta la cantidad de casos, puesto se pueden encontrar municipios con alta afectación y con pocos casos; ya que su velocidad e incidencia aumentó de una semana a la otra.

Con base en estos 4 indicadores la medición es muy sencilla, aquellos que cumplan 1 de los 4, entran a la categoría de moderada afectación; quienes cumplan 2 o más de los 4 entran en la categoría de alta afectación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. ¿Con el decreto 1076 si un municipio es no COVID qué sectores económicos se pueden abrir?

- Los alcaldes de municipios sin afectación o de baja afectación del Coronavirus COVID-19 podrán solicitar al Ministerio del Interior el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá haber informado la condición de municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19 o de baja afectación del Coronavirus COVID-19. Verificado que se trata de un municipio sin afectación del Coronavirus COVID-19 o de baja afectación del Coronavirus COVID-19, el Ministerio del Interior podrá autorizar el levantamiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

En ningún caso los municipios sin afectación o de baja afectación del Coronavirus COVID-19 podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales, de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas, tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.

Parágrafo 1. En todo caso para iniciar cualquier actividad los municipios y Distritos sin afectación y de baja afectación de Coronavirus COVID-19 deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 2. Las personas que se encuentren en los municipios o distritos sin afectación o de baja afectación del Coronavirus COVID-19, solamente podrán entrar o salir del respectivo municipio con ocasión de los casos o actividades descritos en



el artículo 3 del presente decreto, debidamente acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá si el municipio o distrito es un municipio sin afectación y de baja afectación del Coronavirus COVID-19, y determinará cuando un municipio pierde la condición de ser un municipio sin afectación o de baja afectación del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 4. Cuando un municipio que haya obtenido la autorización del Ministerio del Interior de que trata el inciso primero de este artículo, pierda la condición de ser un municipio sin afectación o de baja afectación del Coronavirus COVID-19, de acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página web, el municipio quedará sometido a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y solamente podrá permitir las actividades establecidas en el artículo 3 del presente decreto. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá determinar el cierre de alguna o algunas de esas actividades dependiendo del análisis del comportamiento epidemiológico del municipio correspondiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarán restringidos, con base en lo cual el Ministerio del Interior ordenará al alcalde el cierre de las demás actividades o casos.

Parágrafo 5. Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en (i) bares y casinos para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, (ii) billares, juegos de azar y apuestas tales como bingos y terminales de juego de video, y (iii) eventos deportivos sin aglomeración de espectadores. En ningún caso queda permitido el consumo de bebidas embriagantes en los lugares en que se implementen los planes piloto.

II. ¿Qué pueden empezar a hacer alcaldes y gobernadores para reactivar el turismo?

- El artículo 3 del Decreto 418 de 2020, en su artículo 3 establece que:

... “Artículo 3. Informe de las medidas y ordenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores. Las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados y coordinados de manera inmediata al Ministerio del Interior”...

En concordancia con el Decreto 1076 de 2020, los alcaldes y gobernadores de Colombia independientemente del grado de afectación pueden pedir pilotos de determinadas actividades al Ministerio del Interior, quien en caso de ser municipios sin COVID o con baja afectación serán autorizadas de manera inmediata y en el caso de moderada o alta afectación el Ministerio del Interior solicita viabilidad



interinstitucionalmente al Ministerio de Salud, una vez el Ministerio del Interior recibe concepto por Min Salud y el Comité Asesor de la Pandemia informa respecto de la viabilidad a la entidad territorial.

III. ¿Quién y cómo se realiza retroalimentación a las propuestas de pruebas piloto que son negadas por el Ministerio del Interior?

- El Ministerio del Interior NO NIEGA pruebas piloto en ningún momento; en el caso de los municipios de moderada y alta afectación procede a pedir viabilidad interinstitucionalmente al Ministerio de Salud, una vez el Ministerio del Interior recibe concepto por Min Salud y el Comité Asesor de la Pandemia informa respecto de la viabilidad a la entidad territorial.

IV. ¿Qué balance tiene el Ministerio sobre las solicitudes que han llegado durante este mes por parte de mandatarios sobre apertura de sectores o eliminación de medidas de aislamiento?





V. Generalidades del Nuevo Decreto, 1076 de 2020

- En el marco del decreto 1076 continuamos en la reapertura gradual y responsable, que tiene como centro cuidar la vida de los colombianos y simultáneamente, cuidar también los empleos y la situación económica del país.
- El decreto 1076 lo que contempla es que en municipios NO COVID o baja afectación, se permite, con autorización del ministerio del interior, el levantamiento de la medida de aislamiento. Esto es importante porque aprueba la reapertura de la mayoría de los sectores económicos. También permite a estos municipios tener pilotos de reapertura en billares, bares y casinos sin expendio de bebidas alcohólicas y se prohíbe hacer cualquier evento que lleve a aglomeraciones. Todo esto con autorización previa de Ministerio de Salud.
- Para los municipios de moderada y alta afectación Covid también, con solicitud de los Ministerios del Interior y Salud, se permitirán los pilotos de reapertura en cines, parques temáticos, zoológicos, casinos, centros estéticos y otros; esto aunado a los pilotos que ya se estaban haciendo de restaurantes y gimnasios. En municipios de este grado de afectación se puede pensar en hacer un plan de reactivación gradual, empezando por los sectores en donde no haya tanto índice de contagio.

Hay 2 excepciones para todos los pilotos de reapertura:

- No se permite la venta de alcohol en establecimientos de comercio.
- No se permiten eventos que lleven a aglomeraciones.

Es muy importante que los alcaldes y gobernantes se cercioren de que se cumplen todos los protocolos de bioseguridad en estos establecimientos.

VI. Un municipio de baja afectación que por causa de la reactivación de los nuevos sectores presente altas tasas de contagio, ¿qué acciones debe seguir?

- En caso de municipios de baja y moderada afectación, deben dirigirse primero a las excepciones de los decretos 990 y 1076. Luego, se debe enviar la solicitud al Ministerio del Interior y este decidirá si pueden o no reabrirse ciertos establecimientos. Cada caso es evaluado por el Ministerio de Salud y se aprobarán las solicitudes de acuerdo con los datos de cada región.

VII. ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Ministerio del Interior, para la verificación y aceptación de los planes piloto de reactivación en las regiones? ¿Cuáles son esos tiempos de respuesta a la solicitud?

- El Ministerio del Interior no niega ninguna solicitud, ya que solo es el intermediario entre los territorios y el Ministerio de Salud. Si el municipio y los establecimientos cumplen con todos los protocolos de bioseguridad propuestos por Min Salud, no debería haber ningún argumento para negar la solicitud.



MINISTERIO DE TRANSPORTE:

I. ¿Qué deben hacer y tener en cuenta los mandatarios al habilitar transporte intermunicipal?

- Para proceder a la operación del transporte terrestre, los mandatarios deberán dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1076 de 2020 que establece:

“Artículo 7. Movilidad. Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el presente decreto.

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

Parágrafo. “En los municipios sin afectación o con baja afectación del Coronavirus COVID19 se autoriza el servicio público de transporte terrestre. En todo caso los municipios de origen y de destino del servicio habrán de ostentar la referida clasificación, y deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial en los municipios de moderada y alta afectación del Coronavirus COVID-19, los Alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior la autorización para implementar planes piloto en el servicio público de transporte terrestre. La autorización se otorgará por el Ministerio del Interior siempre cuando los municipios de origen como de destino lo hayan solicitado, y se cumplan los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

II. ¿Se puede hacer una guía de cómo requerir las solicitudes para hacer las rutas pilotos?

- En materia de transporte terrestre, las solicitudes para hacer rutas piloto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 7 del Decreto 1076 de 2020, deben ir dirigidas al Ministerio del Interior, por parte de los municipios de origen y destino.

III. ¿El transporte entre municipios y/o departamentos de diferentes niveles de afectación están regulados en este nuevo decreto?

- Lo acordado para municipios de alta y moderada afectación es que en estos municipios pueden seguir solicitando rutas pilotos para la reactivación del transporte. El municipio hace la solicitud al Ministerio de Salud quien en conversación con otras autoridades



decidirá si se puede hacer el piloto de apertura. Una vez se recibe el pronunciamiento del gobierno a través del Ministerio del Interior, la Aeronáutica Civil hace la revisión técnica de protocolos de bioseguridad y planes de control para ver cuándo se podría empezar con el piloto de las rutas.

En materia de transporte terrestre, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1076 de 2020, para los municipios no o baja afectación COVID se autoriza el servicio público de transporte terrestre. Las empresas prestadoras deben contar con todos los protocolos de bioseguridad propuestos por el Ministerio de Salud.

Para municipios de alta y moderada afectación, los alcaldes pueden presentar la solicitud ante el Ministerio del Interior, para pilotos siempre y cuando los municipios de origen y destino lo hayan solicitado y cumplan con protocolos de bioseguridad propuestos específicamente para transporte en los decretos.

Si el municipio de origen es de baja afectación y de destino es alta afectación, por ejemplo, deben en primer lugar, estar coordinados en el plan de acción para prevenir el contagio del COVID-19 y enviar la solicitud al Ministerio de Interior.

IV. ¿Qué balance tiene el Ministerio de los primeros pilotos con vuelos y de reapertura de transporte intermunicipal?

El balance de las dos primeras semanas del piloto de transporte aéreo en las rutas Bucaramanga – Cúcuta-Bucaramanga hasta el momento ha sido muy positivo. La demanda de pasajeros ha sido estable y exponencial, contribuyendo así a la reactivación social y económica entre dos ciudades capitales de departamento.

A partir de esta reactivación se abrieron dos ubicaciones estratégicas para que con el concurso de otros gobiernos departamentales y municipales se restablezca gradualmente la conectividad aérea, tan importante para el país. Existen solicitudes de parte de varios municipios para que se autoricen los planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea.

Por otra parte, la Aeronáutica Civil continua su plan de visitas a los principales aeropuertos, en las cuales, se verifican el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos

V. ¿Qué tipos de ayudas ofrece el gobierno para los transportadores del país afectados por la emergencia?, especialmente en los municipios con moderada y alta afectación?

- Desde que inició la pandemia el Gobierno nacional no ha dejado de trabajar para este sector y de encontrar soluciones y alivios a los agentes del sector, entre las cuales se



encuentran las siguientes medidas:

- Fondo de reposición: propietarios de vehículos pueden solicitar hasta el 85% de sus aportes al fondo de reposición, administrados por las empresas de transporte, para que puedan recibir un ingreso mientras transcurre esta situación.
- Línea de crédito con Bancoldex: 95 mil millones de pesos que permiten a todos los agentes del sector transporte que han recibido un severo impacto por la pandemia, tener un alivio económico para pagar sus necesidades básicas.
- Contribución especial de la vigilancia a la Superintendencia de Transporte: plazos especiales para el pago de contribución especial de vigilancia, que además se cobrará según los ingresos reales de cada empresa.
- Reembolsos por retracto: Se permite a las empresas de transporte terrestre intermunicipal y servicio turístico, el ejercicio del derecho de retracto, realizar el reembolso a los usuarios durante un año adicional siguiente al período que dure la emergencia.
- Alivios económicos para todas las empresas del país, incluidas las de transporte. Vale la pena mencionar el Programa para el Empleo Formal PAEF, que tiene como propósito que las empresas reciban un aporte estatal de acuerdo con la cantidad de empleados que tengan y así colaborar a que estas puedan mantener a sus empleados para contribuir al empleo formal.
- Expedición de la Circular 021 de 2020 por la Superintendencia Financiera en la cual emitió diferentes instrucciones, entre las que requirió establecer políticas y metodologías internas con el fin de: (i) identificar los productos respecto de los cuales exista una disminución del riesgo asegurado como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo, exceptuando aquéllos a los que se refiere el artículo 1060 del Código de Comercio y el SOAT; (ii) cuantificar la disminución del riesgo y la reducción correspondiente de la prima, con el fin de efectuar su reintegro mediante la devolución de sumas de dinero, la extensión en la cobertura del seguro o cualquier otro mecanismo definido por la entidad y aceptado de forma expresa o tácita por el tomador y (iii) definir procedimientos idóneos para aplicar tales mecanismos.



VI. ¿Cómo avanza el trabajo con gremios de transportadores del país alineado con los mandatarios locales?

- Hemos tenido varias reuniones y conversaciones alrededor de los pilotos de reactivación del transporte. Estos espacios lo que permiten es generar espacios de solución